JG
PROCESO: **EJECUTIVO**
RADICADO: **2017-00627-00**

Al Despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Doce Civil del Circuito de Bucaramanga solicita embargo de remanente del presente proceso. Provea.

Bucaramanga, 18 de Mayo de 2021.

CLARA INES MEJIA BARBOSA
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez efectuado el análisis de la solicitud obrante en el expediente virtual, se tiene que el Juzgado Doce Civil del Circuito de Bucaramanga, informa que dentro del proceso radicado **680013103012-2018-00265-00,** fue decretada medida cautelar de embargo del remanente; razón por la cual el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO.- TOMAR NOTA del embargo del REMANENTE solicitado por el **JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, mediante Oficio No. 175 del 23 de marzo de 2021, Radicado **No. 680013103012-2018-00265-00**, respecto del demandado INGREAM S.A.S. Nit. 804.012.750.4.

SEGUNDO.- No se toma nota del embargo del remanente solicitado del demandado UNION TEMPORAL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL 2015, Nit. 900.816.197.1, como quiera que no corresponde al mismo número de identificación al que hace alusión el Juzgado Doce Civil del Circuito en su comunicación.

TERCERO.- Líbrese el correspondiente oficio con la aclaración, que se toma nota del embargo de remanente, aun cuando en este proceso no hay medidas cautelares materializadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO